



ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL ENTRE MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD Y LA DIRECCION TERRITORIAL DE CALDAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En Manizales (Caldas), a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año 2013, se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Caldas del Ministerio del Trabajo, el señor JUAN DANIEL SIERRA SILGADO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.815.253, actuando en calidad de apoderado especial de **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.**, sucursal de sociedad extranjera establecida en Colombia, con domicilio en Bogotá D.C, todo lo cual consta en la Escritura Pública No. 6458 del 5 de diciembre de 1.994 de la Notaría Cuarta de Bogotá, con Matrícula Mercantil No. 625381 y NIT 800249313-2, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, cuyo certificado se adjunta para que haga parte integral del presente documento y la Doctora **LILIANA EDITH LOPEZ VELASCO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, actuando en su calidad de Director Territorial, en nombre y representación de la **Dirección Territorial de Caldas - Ministerio del Trabajo**, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 321 de fecha 14 de febrero de 2013, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores de la empresa **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.**

El presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste se basan en las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. La empresa **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.**, es una sucursal de sociedad extranjera y dentro del objeto social para la cual fue conformada se encuentra la exploración, producción y transporte de hidrocarburos y sus derivados, empresa que fue inscrita en el registro que para tales efectos lleva la Cámara de Comercio de Bogotá en el año 1994, con el nombre Omimex de Colombia Ltd - Hoy **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.**
2. Mediante Auto N° 19 de abril 15 de 2013, se inició investigación Administrativa Laboral a la empresa **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.**
3. Mediante Resolución 321 de 2013, el Ministerio del Trabajo estableció los mecanismos para el desarrollo de Acuerdos de Formalización Laboral por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo.
4. Según el artículo 2 literal 1 de la Resolución 321, estos Acuerdos de Formalización pueden impulsar de oficio por parte del Director Territorial respectivo del Ministerio del Trabajo o a petición de parte y, podrán celebrarse durante el trámite de una actuación administrativa sancionatoria o en forma previa o posterior a la misma.
5. Mediante Oficio PBIT-199-2013 de fecha 27 de agosto de 2013, se invita a **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.** por intermedio de su representante legal a suscribir Acuerdo de Formalización Laboral con esta Territorial Caldas, conforme lo indicado en la citada Resolución 321 de 2013.



6. Que la estructura empresarial planteada por la empresa **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.**, para el desarrollo del presente Acuerdo de Formalización Laboral es la que es la que se anexa al presente documento, conforme información remitida para efectos de la suscripción del presente acuerdo y se aclara que las personas a ser contratadas pertenecerán a Operaciones.

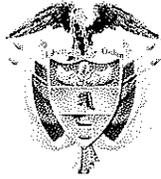
II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Los ocho trabajadores objeto de la formalización de sus contratos de trabajo, mediante el presente acuerdo, venían desempeñándose a través de contratos con Empresas de Servicios Temporales. Para aprovechar la experiencia adquirida por ellos, impactar positivamente la productividad y competitividad de la Empresa, serán vinculados mediante contratos de trabajo directamente con la Empresa, por escrito y a término indefinido, tal como lo preceptúa el capítulo IV del Código Sustantivo del Trabajo (arts. 37, 39 y concordantes).

Esa forma de contratación laboral, con vocación de permanencia, implica para la Empresa un esfuerzo en términos salariales y prestacionales que redundará en beneficio de los trabajadores, así como el goce de una mejor estabilidad laboral.

III. ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL

1. Relación de los trabajadores a contratarse bajo el amparo de Acuerdo de Formalización Laboral. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 321 de 2013 MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD., procedió a presentar de común acuerdo con esta Dirección Territorial, la solicitud de Formalización Laboral de relaciones de trabajo, la cual fue estudiada, acordada y aprobada previamente por esta Dirección Territorial, en donde se consignan compromisos de mejora en formalización, mediante la celebración de contrato laboral con vocación de permanencia, y que se incluye en la relación establecida en el numeral 1 parte VII del presente acuerdo, de los que se seleccionarán y contratarán (8) personas, la duración será indefinida, la forma de contratación escrita. Cuatro (4) de estas ocho (8) personas serán vinculadas a más tardar el 1 de noviembre de 2013 y las otras cuatro (4) personas serán vinculadas a más tardar el 1 de febrero de 2014. Adjuntamos la lista de los trabajadores de los cuales se seleccionarán los 8 que han de ser contratados. Para tal efecto, se hará llegar al Ministerio del Trabajo, cinco (5) días después de las fechas aquí consignadas la relación de los trabajadores que fueron efectivamente seleccionados y contratados.
2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia. Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuaran en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetaran la vocación de permanencia de los contratos de trabajo a término indefinido.
3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo. El director Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección según el artículo 2° de la Resolución 321 de 2013, para la suscripción del presente Acuerdo ante el empleador y la Dirección Territorial de Caldas, que verificó el cumplimiento de cada uno de los condiciones y requisitos enunciados en los artículos 2 y 5 de la Resolución a la que se hace referencia.



4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción. La dirección Territorial de Caldas previene a la empresa **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.**, que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables del trabajador, así como tampoco su derecho de acudir ante la autoridades judiciales en procura de sus derechos.

IV. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL

1. De la extensión de los efectos de la Resolución 321 de 2013, al contrato suscrito por parte de la empresa **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.**

En consideración a que la empresa **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.**, llevo a cabo el proceso de Formalización de los trabajadores de manera libre, voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio, procediendo a la suscripción de contrato de trabajo con vocación de permanencia, considera viable esta Dirección Territorial proceder el amparo de dichas relaciones de trabajo, mediante la Resolución 321 de 2013, por contemplar dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo del trabajador, así como la plena observancia de los derechos ciertos e indiscutibles del vinculado.

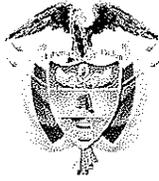
En virtud del presente acuerdo se tiene entonces que la empresa **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.**, procederá a la vinculación de ocho (8) trabajadores, quienes antes de iniciado el presente proceso, ostentaban la calidad de trabajadores temporales, situación que se verificará en los términos establecidos en el numeral 1 de la parte III del presente acuerdo.

2. De los efectos respecto de la actuación administrativa iniciada con Auto N° 030 de Mayo 24 de 2013.

Conforme con lo anteriormente expuesto y dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral se efectuó en curso de un procedimiento administrativo, se procederá a través de esta Dirección Territorial a dar traslado del presente acuerdo al Inspector de Trabajo de Puerto Boyacá, con el fin que se proceda a la aplicación del numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1610 de 2013, es decir, una vez verificado el cumplimiento del acuerdo por parte de **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.**, se suspenda y archive la investigación en el estado en el que se encuentre.

El no cumplimiento por parte de **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.** de cualquiera de los compromisos establecidos en el acuerdo de formalización, dará lugar de oficio o a petición de cualquier particular que evidencia tal situación a la aplicación de lo establecido en la ley 1437 del 2011 y del art. 16 de la ley 1610 de 2013.

V. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL



1. Compromiso de no incurrir en las conductas prohibidas por la ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten.

De manera clara y expresa y directa la empresa **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.**, manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restitución a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Temporal para desempeñar actividades misionales permanentes.

En virtud de lo anterior, y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, la empresa **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.**, manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Precooperativas o bolsa de empleo para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.

3. Compromiso de constituir Pólizas y/o garantías eficaces para el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales e indemnizaciones a favor del trabajador.

Por cuanto los trabajadores cobijados por el presente Acuerdo mantendrán a salvo todos y cada uno de los derechos irrenunciables, así como su derecho a iniciar las acciones judiciales que consideren; la empresa **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.**, se compromete con la Dirección Territorial de Caldas a cumplir con todas las obligaciones salariales, prestacionales e indemnizaciones que en derecho corresponda a los trabajadores cuyo contrato se formaliza en la fecha.

4. Verificación del cumplimiento del Acuerdo.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Caldas procederá a efectuar o comisionar visitas de verificación del cumplimiento del presente Acuerdo de manera semestral, durante un término de cinco años, con el fin de verificar las condiciones de contratación y permanencia del trabajador que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral, sin perjuicio de la posibilidad de hacer uso de la facultad establecida en los artículos 62 y 64 del Código Sustantivo del Trabajo; Para la ejecución de esta función la empresa suministrará el nombre de los trabajadores formalizados y la sede de la prestación del servicio.

5. Compromiso de socializar a los Trabajadores Formalizados el objeto del presente Acuerdo.

La empresa **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.**, socializará a los trabajadores formalizados dentro del presente Acuerdo, el modelo de formalización, remitiendo a la Dirección Territorial de Caldas, dentro de los términos relacionados en el numeral 1 parte III, del presente acuerdo de formalización.

VI. APROBACIÓN DEL ACUERDO



Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo, previo visto bueno impartido por el Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección.

VII. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Son documentos integrantes del Acuerdo del presente Acuerdo de Formalización Laboral los siguientes:

- Nombre de los trabajadores preseleccionados, para de esta lista seleccionar los 8 trabajadores a ser contratados con el número de documento de identificación, forma de vinculación anterior, forma de contratación actual, justificación de la forma de contratación, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar. Tal como se detalla a continuación, tenemos el listado de los trabajadores que van a presentar las pruebas de los cuales 8 van a ser seleccionado.

LISTA DE TRABAJADORES QUE ACTUALMENTE ESTÁN EN MISIÓN DE LOS CUALES SE SELECCIONARÁN 8 PARA SER CONTRATADOS DE MANERA DIRECTA Y CON VOCACIÓN DE PERMANENCIA.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIFICACIÓN	FORMA DE VINCULACIÓN ANTERIOR	FORMA DE CONTRATACIÓN ACTUAL	JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONTRATACIÓN	DURACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES A FORMALIZAR
ANDRES GARCÍA	18610985	Trabajador en Misión	En la actualidad tienen contratos por duración de la obra o labor, a través de una Empresa de Servicios Temporales	Se busca favorecer a 8 trabajadores de éstos que están contratados por Empresas de Servicios Temporales, pasando directamente a ser contratados por la Empresa MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD., lo que les mejora la estabilidad laboral y la forma de contratación. Este cambio de modalidad se realiza gracias a la celebración del presente acuerdo de formalización	Los 8 trabajadores seleccionados de la presente lista, serán contratados mediante contrato escrito a término indefinido.	4 de los trabajadores seleccionados serán contratados el primero de noviembre de 2013 y, los otros 4 trabajadores seleccionados de la presente lista, serán contratados a más tardar al primero de febrero de 2014.
JOSE MANUEL CAICEDO	10186034	Trabajador en Misión				
RUBEN CASTRO JIMENEZ	7252079	Trabajador en Misión				
JOSE DIEGO GOMEZ	4437646	Trabajador en Misión				
JOSE FERNANDO BLANCO NIÑO	4281098	Trabajador en Misión				
FERNAY ALEXANDER RENDÓN VASQUEZ	71263738	Trabajador en Misión				
JULIAN JEREZ MOSQUERA	98503366	Trabajador en Misión				
JHONY ALEXYS BERNAL BERNAL	14325420	Trabajador en Misión				
FERNANDO TRIBALES CUBILLOS	7255130	Trabajador en Misión				
ARNALDO ANDRES GARCÍA URIBE	1056772993	Trabajador en Misión				
JORGE IVÁN RUEDA	10188825	Trabajador en Misión				
NELSON DARIO PICO CAICEDO	8077173	Trabajador en Misión				
MARGARITA	46645277	Trabajador en Misión				



PINZÓN MEJÍA		Misión				
NELSON ACEVEDO	71257653	Trabajador en Misión				
JHON JAIRO GUTIERREZ	79684371	Trabajador en Misión				
JAIRO ANDRES BECERRA	78304416	Trabajador en Misión				
CESAR ALFONSO ORTIZ GONZALEZ	91272739	Trabajador en Misión				
JULIO CÉSAR VERGARA BARCENAS	98505100	Trabajador en Misión				
JUAN CARLOS ISAZA VARGAS	71482155	Trabajador en Misión				

2. Acta de posesión de la Directora Territorial de Caldas.
3. Certificado de existencia y representación legal de **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.**
4. La socialización del acuerdo de formalización se allegará a la dirección territorial, dentro de los términos convenidos en el numeral 1 de la parte III del presente acuerdo.
5. Oficio radicado bajo el número bajo el cual se otorga visto bueno para la celebración del presente Acuerdo (el cual se espera sea expedido por el Viceministro de Relaciones Laborales)
6. Poder para suscribir el Acuerdo, conferido al DR. JUAN DANIEL SIERRA SILGADO.
7. El Organigrama de la Empresa.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento privado en dos (02) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Manizales a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

Por el MINISTERIO DE TRABAJO


LILIANA EDITH LOPEZ VELASCO
Directora Territorial Caldas

H6'374-074 309.

DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS


JUAN DANIEL SIERRA SILGADO
Aporoderado especial de **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.**